



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cinco de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00395 00
Asunto	Requiere a la parte demandante

Se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que el perito cumpla cabalmente con lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 20 de octubre de 2020, ya que puede observarse que en la aclaración presentada (archivo 09 del expediente electrónico) no se dio cumplimiento al artículo 226 del Código General del Proceso, incisos 4 y 5 y numerales 4 a 10.

De otro lado, previo a dar el traslado pertinente a los avalúos presentados, se requiere a la parte demandante para que adjunte también los avalúos catastrales de los bienes dictaminados, conforme ordena el artículo 444, numeral 4, del C.G.P.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16917a093030db8cc6870d2ec6eb967c133fe7a9a70e72bd37eaa940c54a7d6**
Documento generado en 05/11/2020 12:32:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>